

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS
INVIMA**

**CONSEJO DIRECTIVO
ACTA No.008 DE 2017
REUNIÓN ORDINARIA
SESIÓN VIRTUAL**

FECHA: 12 de diciembre de 2017
HORA: 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

PARTICIPANTES:

Doctor **LUIS FERNANDO CORREA SERNA** – Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social, quien preside el Consejo Directivo.

Doctor **JAVIER HUMBERTO GUZMÁN CRUZ** – Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA.

Doctor **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS** – representante de los secretarios de salud de los departamentos y distritos.

Doctora **MARÍA LEONISA ORTÍZ BOLIVAR**, Directora de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Doctora **MARTHA LUCÍA OSPINA MARTINEZ** – Directora General del Instituto Nacional de Salud.

Doctor **EDUARDO ALBERTO EGEA BERMEJO** – Representante de la Comunidad Científica. Consejo Programa Nacional de Ciencia y Tecnología en Salud.

Doctor **LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE** - Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Handwritten signature

Doctor **JESÚS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO** – Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, quien actúa como Secretario del Consejo Directivo.

INVITADOS:

Doctora **NIDIA PINZÓN SORA**, Asesora del Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social.

Doctora **ANDREA MILENA RINCÓN GONZÁLEZ**, Profesional Especializado del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación el traslado presupuestal de gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA para la vigencia fiscal 2017.

DESARROLLO:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Se verificó por parte del Secretario del Consejo Directivo, que existe quórum deliberatorio y decisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 008 de 2012.

A continuación, se puso a consideración de los miembros participantes del Consejo Directivo, el orden del día.

Los consejeros aprueban, como orden del día, el propuesto para esta sesión por el INVIMA.

1. Verificación del Quórum.

2. Aprobación el traslado presupuestal de gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA para la vigencia fiscal 2017.

De manera previa se puso de presente a los consejeros la necesidad de realizar traslado presupuestal, la cual se fundamenta en lo siguiente:

Revisadas las necesidades de recursos para gastos de funcionamiento del INVIMA para la vigencia 2017, se evidencia faltante de recursos en el siguiente rubro:

TIPO	CTA	SUBC	OBJ	ORD	REC	CONCEPTO	VALOR
A	3	6	1	11		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	173.000.000

Que para proveer dichos recursos se utilizarán los recursos disponibles en los siguientes rubros:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	REC	CONCEPTO	VALOR
A	2	0	4		20	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	145.300.000
A	3	2	1	1	20	CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	27.700.000
TOTAL							173.000.000

Lo anterior, para amparar el pago de las sentencias de HERNÁN DARIO PEDRAZA PFEIFER y JACQUELINE NIETO ROSAS, en razón a lo siguiente:

1. Pago de la sentencia judicial en Segunda Instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección A, el 3 de noviembre de 2016, resuelta a favor del señor HERNÁN DARIO PEDRAZA PFEIFER, en la cual ordenó declarar la existencia de un contrato realidad entre el señor HERNAN DARIO PEDRAZA PFEIFER y el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA entre el 1° de octubre y el 26 de diciembre de 2008, del 1° de septiembre a 24 de diciembre de 2009, de 5 de enero a 24 de diciembre de 2010 y de 6 de enero a 23 de diciembre de 2011. Así mismo, ordenó al Instituto reconocer y pagar al actor a título indemnizatorio las prestaciones sociales reconocidas al personal del planta del Invima, por lo cual el Invima debe pagar:

Handwritten signature

VALOR A PAGAR POR LIQUIDACION	127.971.498
INTERESES 3 MESES	1.910.227
TOTAL A PAGAR	129.881.725

Menciona el Invima que es pertinente mencionar que el fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “A”, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del Derecho 11001333501520130038902, demandante, Hernán Dario Pedraza, este cobró ejecutoria el día 27 de marzo de 2017, y la Oficina Asesora Jurídica remitió la sentencia para su cumplimiento al Grupo de Talento Humano y Financiero y Presupuestal, para lo de su competencia, el 15 de mayo de 2017.

El Invima interpuso acción de tutela el 24 de agosto de 2017, en contra del referido fallo (radicado 2017-01275), por considerar que el juzgador incurrió en defecto fáctico consistente en la indebida valoración probatoria.

De otra parte, el 3 de mayo de 2017, el demandante presentó ante el Tribunal incidente de liquidación de la sentencia que no ha sido decidido en razón a que el expediente se prestó al Consejo de Estado, atendiendo a la Tutela aquí mencionada.

2. Pago de la sentencia judicial en Segunda Instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección F, el 12 de mayo de 2017, resuelta a favor de la señora JACQUELINE NIETO ROSAS, en la cual ordenó declarar la existencia de una relación laboral entre la señora Jacqueline Nieto Rosas identificada con cédula de ciudadanía No. 39.752.242 y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA por efectos de la inexistencia de solución de continuidad durante el lapso comprendido entre el 2 de diciembre de 2002 al 16 de marzo de 2005 y del 10 de enero de 2006 al 7 de mayo de 2008 y en consecuencia ordeno a título de restablecimiento del derecho, ordeno al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, reconocer y pagar a la señora Jacqueline Nieto Rosas con C.C. 39.752.242 de Bogotá, la totalidad de prestaciones sociales que devengan los empleados de la entidad de desempeñan el cargo Químico Farmacéutico Especializado, tomando como base la liquidación establecida para el salario legalmente establecido para aquellos durante el tiempo de

los contratos que efectivamente se suscribieron y desarrollaron, por lo cual el Invima debe pagar:

VALOR A PAGAR Caso señora JACQUELINE NIETO ROSAS

VALOR A PAGAR POR LIQUIDACION	116.777.962
INTERESES 3 MESES	1.572.833
TOTAL A PAGAR	118.350.795

Informe el Invima que una vez se consolidó la información en su totalidad se procedió a realizar la liquidación de conformidad con lo ordenado en la sentencia judicial a favor de la señora JACQUELINE NIETO ROSAS, termino durante el cual además se efectuaron los análisis de carácter financiero, presupuestal y jurídico que llevaron a concluir la necesidad de efectuar el traslado presupuestal.

En atención a lo anterior, el 9 de noviembre de 2017, el Comité de Conciliación del Invima, teniendo en cuenta que las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero deben ser cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, y que se desconocía la fecha en la cual el Consejo de Estado resolvería la acción de tutela, dispuso que se realizarán los trámites administrativos pertinentes, tendientes a apropiar los dineros necesarios para realizar los dos pagos de las sentencias cuyos demandantes son HERNAN DARIO PEDRAZA PFEIZER y JACQUELINE NIETO ROSAS, conforme a lo establecido en la normatividad vigente atinente a la materia, esto es, el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2469 de 2015.

Por las razones expuestas el Invima incluyó en las liquidaciones anteriores, los intereses moratorios correspondientes.

Para la presente vigencia el presupuesto del INVIMA en cuanto a pago de sentencias tiene una apropiación de \$80.000.000, y se requiere de la suma de \$253.000.000, para cubrir el pago de las sentencias enunciadas anteriormente.

Handwritten signature
JAC

Sin embargo, se logró identificar que para poder dar cumplimiento a las dos sentencias enunciadas, se hace necesario adicionar \$173.000.000 millones de pesos los cuales se contracreditarán de los siguientes rubros:

CONTRACRÉDITO

TIP O	CT A	SUB C	OBJG	ORD	REC	CONCEPTO	CONTRACREDITO
A						FUNCIONAMIENTO	
A	2					GASTOS GENERALES	
A	2	0				GASTOS GENERALES	
A	2	0	4		20	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	145.300.000
A	3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
A	3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
A	3	2	1			ORDEN NACIONAL	
A	3	2	1	1	20	CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	27.700.000
TOTAL							173.000.000

CRÉDITO

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	REC	CONCEPTO	CREDITO
A						FUNCIONAMIENTO	
A	3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
A	3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
A	3	6	1			SENTENCIAS CONCILIACIONES	Y
A	3	6	1	1	20	SENTENCIAS CONCILIACIONES	Y 173.000.000
TOTAL							173.000.000

Teniendo en cuenta la justificación presentada por el Invima, el Consejo Directivo, aprobó el traslado presupuestal de gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA para la vigencia fiscal 2017.

Handwritten signature

Habiéndose agotado el orden del día, se da por terminada la sesión siendo las 4:00 P.M.

Esta acta se aprueba en la sesión No.001 del día 29 de enero de 2018.



LUIS FERNANDO CORREA SERNA
Presidente del Consejo Directivo



MERCY YASMIN PARRA RODRÍGUEZ
Directora de Responsabilidad Sanitaria
Encargada de las funciones del Secretario
General del Invima.



